



PROCESO			
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
NOMBRE DEL FORMATO			
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública	☒	Pública Clasificada	☐
		Pública Reservada	☐

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>5_9549_117, 5_9549_118, Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor de formación profesional titulada y/o complementaria en las áreas ambiental del Complejo</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 (Competencias Técnicas y Personales) del estudio previo</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 (Competencias Técnicas y Personales) del estudio previo</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<p><i>Se fija como valor total para los contratos la suma de CIENTO UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$101.066.602). Esta suma será pagada por el SENA al contratista a dos (02) contratos de 10 meses y 20 días de la siguiente manera: a) un primer pago correspondiente al mes de enero de 2026 por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$789.583). b) (10) pagos iguales por los meses de (febrero) a (noviembre) de 2026, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$4.737.497) cada uno. c) un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2026 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$2.368.748).</i></p> <p><i>Lo anterior, conforme con el anexo 2 plan de contratación, y según la tabla de honorarios de instructores 2026 publicada en los lineamientos operativos del Plan de Acción 2026.</i></p>
PLAZO:	<i>De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 (Competencias Técnicas y Personales) del estudio previo, según sin exceder lo establecido en la</i>



	<i>Resolución 1-03775 de 2025 por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2026.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>El domicilio contractual en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato será en los 19 municipios del Occidente Antioqueño</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo del área de Coordinación Académica o quien designe el ordenador del pago.</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Subdirección del Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, del Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

La Formación Profesional Integral que imparte el SENA, constituye un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social, que le permiten a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida.

La necesidad de contratar instructores surge como consecuencia del aumento en la demanda de programas de formación titulada y complementaria ofertados por el SENA, en concordancia con los lineamientos institucionales, las necesidades del sector productivo del Occidente Antioqueño y los compromisos adquiridos en el Plan de Acción del Centro de Formación. Adicionalmente, se presenta insuficiencia de instructores de planta para atender la totalidad de las fichas activas, así como para garantizar la calidad, continuidad y cobertura del servicio educativo.

De esta forma, el objetivo de la contratación es contar con talento humano especializado que permita desarrollar procesos de formación profesional integral, asegurando el cumplimiento de los resultados de aprendizaje, el acompañamiento técnico y pedagógico a los aprendices y el desarrollo oportuno de las actividades académicas, conforme a los diseños curriculares y normatividad vigente del SENA.

La presente contratación es dar cumplimiento a las metas estratégicas orientadas a la realización de la Misión y el logro de la visión del SENA, atendiendo de esta forma a cada una de las perspectivas desarrolladas en el Mapa Estratégico que busca desarrollar las competencias técnicas, tecnológicas



y socioemocionales que requiere el sector productivo y facilitar la inserción laboral de la población de los 19 municipios de la Subregión del Occidente Antioqueño; de este modo se realiza un análisis de las necesidades de contratación de instructores, teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro de Formación Profesional, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el Centro, las metas de formación establecidas en el Plan Operativo Anual, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida y la disponibilidad presupuestal global, para justificar las horas requeridas para atender las acciones de formación acordadas y la modalidad de contratación, así mismo, la gestión de la Subdirección del Centro de Formación debe garantizar la cobertura, gestión y cumplimiento en la Subregión del Occidente Antioqueño de los proyectos, convenios, compromisos con administraciones municipales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general.

De lo anterior se desprende, que el Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del occidente Antioqueño, requiere contratar dos (02) instructores para impartir formación titulada y complementaria por Redes de conocimientos; dentro de las cuales se encuentra red de gestión ambiental, que abarca las formaciones de titulada y Complementaria TECNICA PROMOTORA EN MANEJO AMBIENTAL, TECNICO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA PEQUEÑAS COMUNIDADES..

Además de esto, el plazo indispensable para la prestación del servicio de formación profesional integral es de 10 meses y 20 días, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 (Competencias Técnicas y Personales) del estudio previo de la vigencia fiscal del año 2026 dispuesta por el Gobierno Nacional, y enmarcada su necesidad en la resolución la Resolución 1-03775 de 2025 que establece el Calendario Académico para el año 2025; razón por la cual esta contratación es estrictamente imprescindible para cubrir la necesidad a través del objeto contractual *“Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor de formación profesional titulada y/o complementaria en las áreas ambiental del Complejo.”*. Desarrollado por una persona natural certificada con las competencias técnicas y personales requeridas, a través de las obligaciones contractuales descritas en el presente estudio previo.

Teniendo en cuenta los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales en el Complejo; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior durante todo el proceso formativo, lo cual implica la necesidad de contar con el personal de instructores necesarios para el desarrollo de actividades de formación en los cuales la continuidad es fundamental.

La contratación permite incorporar instructores con experiencia técnica, pedagógica y sectorial específica, quienes desarrollarán actividades de formación, evaluación y acompañamiento a los aprendices, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad, pertinencia y oportunidad del servicio de formación profesional.

La contratación contribuye directamente al cumplimiento de las metas del Plan de Acción del SENA



relacionadas con la cobertura, calidad y pertinencia de la formación profesional integral, así como a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, en especial aquellos orientados al fortalecimiento del talento humano, la empleabilidad, la productividad, la competitividad y la inclusión social en el territorio.

METAS FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL	META 2026	META 2025
Tecnólogo Regular - Presencial	784	686
Tecnólogo Regular - Virtual	1.063	758
Tecnólogo Regular - Distancia	145	167
Tecnólogo Campesena	100	-
SUBTOTAL TECNÓLOGOS	2.092	1.611
EDUCACIÓN SUPERIOR	2.092	1.611
Auxiliar	60	-
Auxiliar Full Popular	34	15
Auxiliar Campesena	19	-
SUBTOTAL AUXILIAR	113	15
Técnico Regular - Presencial	719	1.086
Técnico Regular - Virtual	349	340
Técnico Campesena	563	294
Técnico Economía Popular	29	15
Técnico Articulación con la Media	2.363	2.342
SUBTOTAL TÉCNICO LABORAL	4.023	4.077
TOTAL FORMACIÓN LABORAL	4.136	4.092
TOTAL FORMACIÓN TITULADA	6.228	5.703
Complementaria - Virtual (Sin bilingüismo)	10.570	10.240
Complementaria - Presencial (Sin bilingüismo)	13.140	13.470
Programa de Bilingüismo - Virtual	3.840	3.840
Programa de Bilingüismo - Presencial	1.230	1.320
Complementaria Campesena	11.610	11.946
Complementaria Economía popular (full popular)	500	225
SUBTOTAL PROGRAMA BILINGÜISMO	5.070	5.160
TOTAL FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	40.890	41.041
TOTAL FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL	47.118	46.744

El Centro de Formación garantiza que los instructores a contratar serán seleccionados del Banco de instructores SENA, acorde a los lineamientos de la Circular No: 3-2025-000233 del 2025.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación del SENA son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación



con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El área de formación presenta una alta carga laboral tanto cuantitativa como cualitativa, evidenciada en:

- Número elevado de fichas activas y aprendices matriculados.
- Diversidad de programas y niveles de formación.
- Requerimientos de seguimiento académico, evaluación por competencias y acompañamiento permanente.

Actualmente, el número de instructores de planta resulta insuficiente para atender la totalidad de las actividades formativas, por lo cual se requiere el apoyo de instructores contratistas para garantizar la adecuada prestación del servicio.

Finalmente, para que el Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño desarrolle sus procesos de manera eficiente, eficaz y oportuna, requiere contar con talento humano suficiente, calificado y preparado, que ponga al servicio de la Entidad sus conocimientos y experiencia. Actualmente, la planta de personal del Complejo está conformada por dieciocho (18) empleados, distribución que resulta insuficiente para atender la totalidad de las funciones y procesos misionales y administrativos, lo que hace necesario acudir a la contratación de servicios personales.

En caso de que el futuro contratista sea pensionado, se justifica su contratación debido a su alto nivel de especialización, amplia experiencia técnica y pedagógica, conocimientos en tecnologías específicas y/o la restricción de la oferta laboral en la región para cubrir perfiles con las calidades requeridas por la entidad.

El contratista prestará servicios de apoyo a la formación profesional integral; no ejercerá funciones administrativas propias de servidores públicos ni administrará bienes, recursos o servicios públicos, limitándose su actuación al desarrollo de las actividades contractuales pactadas.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.*



Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

1. Elaborar el Desarrollo Curricular de los programas de formación que orienta, según la programación.
Titulada: formulación de proyectos formativos, planeación pedagógica, guías de aprendizaje con técnicas didácticas activas, plan de trabajo e instrumentos de evaluación.
Complementaria: planeación pedagógica, guías de aprendizaje con técnicas didácticas activas e instrumentos de evaluación.
En el caso de que la programación sea virtual, se requiere además de la gestión del paquete semilla, la publicación de anuncios, la validación y verificación de las evidencias, la programación y publicación de sesiones en línea, la retroalimentación a los aprendices, la gestión del centro de calificaciones y las demás que se indiquen en los lineamientos del Sistema de ambientes virtuales de aprendizaje.
2. Participar en las actividades y eventos de actualización e innovación pedagógica, inducción y reinducción de instructores, equipos ejecutores, registro calificado, desarrollo de diseños curriculares, proyectos de investigación y otras reuniones o actividades, concernientes a la ejecución de la formación y de interés institucional, organizados por el equipo de coordinación, supervisión, pedagógico o demás profesionales del centro formativo, según programación para dicha actividad.
3. Presentar los siguientes informes: Informe mensual de ejecución contractual, informe de evidencias, agenda de desplazamiento, legalización de viáticos, formatos solicitados por administración educativa, formato de solicitud y actas de entrega de materiales de formación y los demás que se requiera en la formación profesional integral, según indicaciones y lineamientos establecidos por cada área del centro de formación.
4. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada, en el reconocimiento de aprendizajes previos y gestionar la anulación de la matrícula de los aprendices que no se presentan en la fase de Inducción y manifiesten su deseo de no continuar, una vez contactado el aprendiz, antes de asociar los aprendices a la ruta de aprendizaje.
5. Orientar de manera presencial o virtual la Formación Profesional Integral en etapa lectivo y/o productiva como un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, implementando técnicas didácticas activas y utilizando los equipos y materiales de formación del Centro, según horario y lugar establecido para la ficha de formación y programación organizada por el equipo



de coordinación académica. Teniendo un uso responsable de los ambientes donde se desarrolla la formación.

6. Apoyar a la Subdirección del centro de formación profesional en la divulgación, oferta, promoción, focalización y concertación de los servicios de la entidad para la atención de las necesidades de la comunidad, facilitando la asignación de su programación en formación académica directa en los 19 municipios de la subregión del occidente antioqueño. En el caso de que la coordinación académica autorice horas adicionales no programadas directamente en formación, es necesario presentar los debidos soportes de utilización de estas en los informes.
7. Participar en los comités de evaluación y seguimiento ordinarios y extraordinarios, que se programen para los aprendices, garantizando en todo momento el debido proceso definido por el centro de formación y teniendo en cuenta los lineamientos de las resoluciones de reglamento del aprendizaje.
8. Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, posterior a la finalización de la programación de los resultados de aprendizaje o competencia, los juicios evaluativos correspondientes a la ficha que oriente y demás actividades, que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garanticen la calidad de la información del proceso formativo, tales como: creación de rutas de aprendizaje y asociación de aprendices a la ruta, reconocimiento de aprendizajes previos e inasistencias. Igualmente, notificar, de forma oportuna, al área responsable anomalías, inconsistencias y novedades de aprendices en el registro de la información.
9. Hacer uso de las diferentes plataformas tecnológicas institucionales de gestión del aprendizaje LMS y repositorio designado por el centro de formación para la actualización y registro, de manera veraz y oportuna de cada una de las acciones que integran el proceso formativo relacionadas con el rol instructor.
10. Garantizar la documentación de las actividades del proceso de gestión de formación profesional integral en los formatos establecidos según el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA y disponibles en última versión en la plataforma compromISO, asegurando el uso de la información documentada en las ediciones recientes, de igual manera participar en procesos de inducción, reinducción y campañas asociadas a los subsistemas de gestión que implementa la entidad.
11. Reportar las deserciones de aprendices en las actas de equipos ejecutores con los soportes de inasistencia registradas en el aplicativo institucional y realizar la alerta al equipo de bienestar.
12. Apoyar en otras actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por la supervisión del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:



El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

Nombre del Programa	Requisitos académicos	Experiencia Laboral y/o Especialización	Plazo	Cantidad de Instructores	Valor Mensual	Valor Total
TECNICA PROMOTORIA EN MANEJO AMBIENTAL. CODIGO: 222321 VERSIÓN: 1 COMPETENCIA: 220201079	<p>OPCIÓN 1: Profesionales de los núcleos básicos de conocimiento (nbc) en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniería ambiental, sanitaria y afines: ingeniería ambiental, ingeniería ambiental y sanitaria, ingeniería sanitaria, ingeniería sanitaria y ambiental, ingeniería del desarrollo ambiental, ingeniería del medio ambiente. - Administración: administración ambiental, administración del medio ambiente, administración del medio ambiente y de los recursos naturales. - Educación: licenciatura en ciencias naturales, educación ambiental y afines. <p>OPCIÓN 2: Título de tecnólogo en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: control ambiental, gestión ambiental, educación ambiental, saneamiento ambiental o áreas afines a ciencias ambientales.</p>	<p>EXPERIENCIA MÍNIMA PEDAGÓGICA</p> <ul style="list-style-type: none"> -Doce (12) meses en labores de docencia o instrucción. Experiencia mínima técnica -Opción 1: doce (12) meses de experiencia relacionada con el desempeño en promotoría o campañas ambientales. -Opción 2: dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con el desempeño en promotoría o campañas ambientales. 	10 meses y 20 días	1	4.737.497	50.533.301



TECNICO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA PEQUEÑAS COMUNIDADES. CODIGO:921221 VERSIÓN: 100 COMPETENCIA: 280301208	El programa requiere de un equipo de instructores Técnicos, conformado por: Ingenieros del área forestal, Sanitaria, Ambiental, Civil y /o Técnicos Profesionales o Tecnólogos en áreas afines.	Mínimo 24 meses de vinculación laboral con el área de su profesión Especialista en Hidráulica o experto en Mecánica de fluidos, Distribución de agua, Manejo de plantas de tratamiento de agua, cuencas hidrográficas, tratamiento de agua.	10 meses y 20 días	1	4.737.497	50.533.301
TOTAL CONTRATACIÓN				2		101.066.602

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en el Complejo Tecnológico Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño del SENA, ubicado en la Calle 11 N°12-42, Municipio de Santa Fe de Antioquia.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.



VER “PLAN DE CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES - APOYOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS PERFILES RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL” Código: GFPI-F-139-Versión: 01

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinación Académica o quien designe.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Subdirector de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI ☒ X NO ☐

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.



De acuerdo con lo establecido en la circular 3-2025-000233 del 2025 mediante la cual se imparten directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2026, la selección de los instructores de los cuales trata este estudio previo se realizó utilizando el Banco de Instructores que se gestiona a través de la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo -APE.

El Comité de verificación designado en el Centro de Formación, revisó la hoja de vida y soportes de cada persona que se inscribió en dicho Banco para la respectiva necesidad de contratación y determinar así si cumple o no el perfil de idoneidad y experiencia establecidos en el diseño curricular y los definidos previamente en la necesidad de contratación publicada.

Esta revisión y valoración final quedan consignados en las actas que reposan en el Centro de Formación.

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector (E) de Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.7338450 de 2025	Lina María Gamarra	Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor para impartir formación profesional titulada y/o complementaria en el área ambiental, del Complejo	10 meses y 19 días	\$48.908.134 mensual	Contratación directa
CO1.PCCNTR. 5810277 de 2024.	Lina María Gamarra Pineda	Prestar servicios personales de carácter temporal para impartir formación profesional titulada y/o complementaria como instructores en la red conocimiento ambiental en el Complejo Tecnológico Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño.	10 meses y 22 días	mensual	Contratación directa
CO1.PCCNTR.4501053 de 2023.	Lina María Gamarra Pineda	Prestar servicios personales de carácter temporal para impartir formación profesional titulada y/o complementaria como instructores	10 meses y 15 días	\$43.016.715 Mensual	Contratación directa



		en la red conocimiento ambiental en el complejo tecnológico turístico y agroindustrial del occidente antioqueño.			
--	--	--	--	--	--

14. Decisión de contratación:

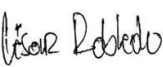
Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Santa Fe de Antioquia, 09 de enero de 2026.

 Firmado
digitalmente por
Gustavo Adolfo
castaño Estrada

GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO ESTRADA
Subdirector (E)

Proyectó: Cesar Robledo – Coordinación Académica 

Revisó: John Albeiro Giraldo Londoño -Coordinación Académica 